

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Enero).

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señor: En el reciente Real decreto de 10 de Noviembre último, en el que se fijaban diversas prescripciones, principalmente en lo que se refiere a las anchuras mínimas que podrían tolerarse en las llantas de los carros de tracción animal para su circulación por las carreteras, se prohibían en absoluto las llantas de menos de cuatro centímetros para los carros en general, y las menores de tres para los que que cargaran un peso no mayor de trescientos kilogramos.

Pero publicado dicho Real decreto se han recibido numerosas instancias presentadas por diversas Cámaras oficiales e Institutos Agrícolas, Consejos y Comisiones provinciales, Ayuntamientos y otras entidades, en súplica de que se exceptúe del cumplimiento del mencionado Real decreto a los carros dedicados a la agricultura y a la ganadería, fundándose en que estos vehículos sólo circulan incidentalmente por las carreteras del Estado y en que transportan, por lo general, pequeños pesos, constituyendo, sin embargo, el más primordial servicio de la vida agrícola del país.

Las razones expuestas son dignas de ser tenidas en cuenta y, al propio tiempo, hay que reconocer que, no hallándose determinada todavía la forma práctica y rápida de apreciar la carga de un vehículo en cualquier sitio y momento, la condición mencionada será difícil cumplir en numerosas ocasiones.

Por otra parte, se halla actualmente en estudio, por una Comisión recientemente nombrada al efecto, la redacción de un nuevo Reglamento de policía y conservación de carreteras que ha de sustituir al provisional vigente; y parece oportuno aplazar el cumplimiento del mencionado Real decreto por lo que se refiere a los carros agrícolas, hasta la aprobación y publicación del referido Reglamento definitivo y dar facilidades a los propietarios de esta clase de vehículos para que éstos vayan transformándose hasta ponerlos en las condiciones reglamentarias.

En su vista, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 2 de Enero de 1926.—Señor: A L. R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y a propuesta del de Fomento,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Interin no se apruebe y publique el nuevo Reglamento de policía y conservación de carreteras que se halla en estudio, se exceptúa del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.^o del Real decreto de 10 de Noviembre último y del pago de cuotas y multas a que se refiere dicha Real disposición a los carros que, dedicados exclusivamente a las faenas agrícolas o pecuarias, no lleven más de una caballería grande, dos menores o de una yunta.

Artículo 2.^o Continuará en vigor el mencionado Real decreto de 10 de Noviembre próximo pasado hasta la publicación del nuevo Reglamento, con excepción del mínimo de anchura fijada en el primer párrafo del artículo 1.^o para todos los demás vehículos de tracción animal que lleven más de una caballería grande o dos menores, o más de una yunta, y para los que deban considerarse industriales, bien porque transporten mercancías que no sean propias o paguen contribución industrial.

Dado en Palacio a dos de Enero de mil novecientos veintiseis.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Reclamaciones contra la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solar

La Real orden de 13 de Abril de 1923 prescribe en su regla 3.^a que el plazo para formular reclamaciones colectivas autorizadas por la ley de 26 de Julio de 1922, referente a las comprobaciones de los registros fiscales, y encomendadas a promover la revisión de los mismos en el plazo de un año, a contar desde la fecha en que fueron aprobados los trabajos de comprobación, y a fin de que los propietarios de fincas urbanas comprendidas en los registros fiscales, cuya comprobación ha sido aprobada con posterioridad a la fecha de la citada ley, puedan hacer uso de los beneficios que la misma otorga, se hace público por medio de esta circular para su conocimiento.

Y encontrándose en estas condiciones los Ayuntamientos de Enmedio, Ruento y Tudanca, cuya fecha de comprobación es la de 21 de Diciembre de 1925, se hallan dentro del plazo de un año que prescribe la Real orden citada.

Santander, 5 de Enero de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, J. Fagoaga.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas

Polvorines en las minas

Careciendo la Real Compañía Asturiana de representante legal en Santander, y no obstante haber comunicado de oficio la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que disponen los Reglamentos vigentes, se hace el anuncio de esta resolución a los efectos consiguientes:

«El Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en vista del informe emitido por esta Jefatura de Minas respecto al polvorín solicitado por la Real Compañía Asturiana y documentación completada con fecha 22 de Diciembre próximo pasado, cuya capacidad es de 6.250 kilos, y no estando, por lo tanto, dentro de las atribuciones de los Reglamentos vigentes la autorización de éste, procede desestimar la instancia, haciendo presente que en el plazo máximo de 30 días, y por conducto del Gobernador civil de la provincia, puede el solicitante recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, de forma que la Superioridad disponga lo que juzgue conveniente.»

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 9 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Se ruega a los señores suscriptores al BOLETÍN OFICIAL, cuya suscripción haya terminado en 31 de Diciembre último, satisfagan la del año actual, cuyo importe es el de *treinta y seis pesetas*, dentro del corriente mes, pues en otro caso serán considerados baja en citada suscripción.

LISTAS DE COMPROMISARIOS

Listas de electores formadas por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisario en las elecciones de Senadores:

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Señores Concejales

D. Félix Palacio Toraya, Manuel Castanedo Sañudo, José San Emeterio Arnáiz, Carlos Peña Trueba, Agapito Pérez Abascal, Amalio Sarabia Alonso, Joaquín Ruiz y Ruiz, Severiano Pérez Sáinz y Luis Palacio Regato. Hay dos vacantes.

Mayores contribuyentes

D. Eliseo Gómez Tanagnillo, Antonio Trueba Trecha, Daniel Rucabado Cedrún, Agustín Mazarrasa Quintanilla, Eduardo Cagigal Regato, Leopoldo Cagigal y Cagigal, Manuel Cobo Barquín, Carlos Mazarrasa Quintanilla, José Gutiérrez Alvarez, Eloy Cagigal Tijera, Manuel Meruelo Arnáiz, José Ramón Gutiérrez Peral, Manuel Agüero Alvear, José María Cagigal Regato, Leoncio Velasco Villanueva, Juan José Horna y Horna, Rudesindo Gómez Ruiz, Alfredo del Soto Campo, José Gutiérrez Llama, Arsenio Ruiz Setién, Manuel Ho, o Cagigal, Manuel Fernández González, Diego Higuera Mazón, Horacio Llama Hoy, José Sota Blanco, Agustín Colina Cruz, Manuel Garmilla Sierra, José Solar Ruiz, José Sota Blanco, Joaquín Rucabado Rugama, Abelardo Puente Carre, Jesús Herrá Peredo, Raimundo Fernández Cedrún, Roberto Cagigal Ortíz, Julián Cedrún Somarriba, Francisco Gómez Asón, Miguel Ortiz Quintana, Dario Piñal Corral, Fernando Piñal Corral.

Ribamontán al Monte, 2 de Enero de 1926.—El Alcalde accidental, Félix Palacio.

Ayuntamiento de Miera

Señores Concejales

D. Tomás Miguel Acebo Ruiz, Emilio Higuera Pérez, Pelegrín Gómez Lastra, Gonzalo Acebo Larín, José Sampedro Fernández, Agustín Gómez Acebo, Fructuoso Cañizo Alonso, José Gómez Gómez.

Mayores contribuyentes

D. Gregorio Gómez Lastra, Braulio de Mier y Maza, Francisco Gómez Riaño, Tomás Higuera Gómez, David Higuera Pérez, Angel Gómez Acebo, Victoriano Acebo Casar, Ramón Gómez Lavín, Clodoaldo Acebo Pérez, José Gómez Acebo, Ezequiel Cañizo Acebo, Aníbal Higuera Acebo, Cosme Higuera Vega, Juan Fernández Lavín, Juan Gómez Abascal, Fermín Acebo Acebo, Aquilino Gómez Lavín, Julián Lastra, Aurelio Lavín Higuera, Carlos Pérez Mier, Juan Carral Fernández, Sinfiriano Ruiz Ruiz, Crispulo Gómez Acebo, Severino Cobo Lavín, Primitivo Gómez Cañizo, Cándido Gómez Ruiz, Cándido Lavín Maza, Miguel Pérez Cárcoba, Lucas Gómez Gómez, Francisco Gómez, Agustín Pérez Lastra, Fulgencio Cobo Cobo.

Miera, 1 de Enero de 1926.—El Alcalde accidental, Emilio Higuera.

Ayuntamiento de Liendo

Señores Concejales

D. Emeterio Abascal Campo, Daniel Calle Campillo, Emilio Candina Campillo, José Villanueva Lus, Francisco Aguilera Martínez, Antonio Díez Campillo, Angel Crespo Maraón y Salvador Garma Pérez.

Mayores contribuyentes

D. José Pérez del Collado, Gregorio Mazarrasa Pardo, Sandalio López Díez, José Maraón Lus, Francisco López Collado, Pedro Viesca Sopena, Indalecio Campillo Larrauri, José Albo Tagle, Arsenio Piedra Pérez, Emilio Marroquin Campillo, Lorenzo García Vázquez, Clemente López Cantero, Ramón López Cantero, Francisco Abascal Ricondo, Diego Marroquin Villanueva, Hermenegildo Villanueva Gil, Victoriano Albo Pérez, José Bravo Gonzalo, Gerardo López Pérez, Manuel Llama Martínez, Ricardo Campillo Zabala, Pablo Maraón Gándara, Marcelino Cantero Tagle, Manuel Albo Cabada, Emilio Rozas Campillo, Pablo Isequilla Calle, Gregorio Mata García, Pedro Abascal Ricondo, Julio Maraón Gutiérrez, Miguel Campillo Campillo, Marcelino Rivas Garma, Antonino Casanueva Zubillaga.

Liendo, 1.º de Enero de 1926.—El Alcalde, Emeterio Abascal.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Señores Concejales

D. Angel Quintana Uruburu, Hermenegildo Arco Barón, Manuel Serna Iparraguerri, Clemente Santamaría Monasterio, Lorenzo Arremaldo Aranceta, Felipe Talledo Zubiri y Lorenzo Irazábal Orbe.

Mayores contribuyentes

D. Juan José Villanueva Mendiondo, Saturnino Palacios Villanueva, Lázaro Mendizábal Izaguirre, José Estefanía Román, Pablo Aurrecoechea Zubieta, Domingo Romaña Martínez, A. Alejo Zornoza Helguera, Juan Prado López, Sebastián Martínez González, Francisco Valcarce Gutiérrez, Juan José Romaña San Román, José Bustamante Gutiérrez, Miguel Elosúa Gárate, Juan Olavarrieta Llosa, Gregorio Torre Fernández, Angel Altazubiaga Vizcaya, Melitón Martínez Martínez, Miguel Prado Fernández, Manuel Villanueva Puente, Ignacio Iparraguerri Reyes, Modesto Mollinedo Mollinedo, Manuel Martínez Presa, Macario Barón Villota, Angel Presa Mar, Domingo Presa Portilla, José Palacio Prado, Manuel Martínez Martínez y Modesto Presa Mar.

Villaverde de Trucíos a 1 de Enero de 1926.—El Alcalde, Angel Quintana.

Ayuntamiento de Enmedio

Señores Concejales

D. Francisco de Obeso Yurrita, Ramón Seco Ríos, Manuel Alvarez Estébanez, Fructuoso Villalba Mínguez, Eladio Mier Caballero, Domingo González Fernández, Francisco Morante Sáiz, Pedro Calderón Gutiérrez y Mariano Blanco Bariégo.

Mayores contribuyentes

D. Claudio Calderón Landeras, Pedro del Hoyo Salas, Eusebio Fernández Obeso, Antonio Gómez Díaz, Santos Gómez García, Antonio González Gutiérrez, Saturnino López Ruiz, Cirilo Montes Morante, Marcelo Mantilla Arenas,

Fermín Obeso Macho, Nicanor Peña Palacios, Emilio Ruiz García, Rafael Ruiz Macho, Benigno Argüeso Obregón, Manuel García García, Gustavo Gutiérrez Martínez, Angel Muñoz Ruiz, Manuel López García, Evaristo López Macho, José Rodríguez Herrero, Juan Zobelzu Puente, Rafael Fernández Fernández, Emilio Lucio García, Jacinto González Gutiérrez, Jesús Ruiz González, Justo Ruiz y Ruiz, Demetrio Ruiz García, Emeterio López Gutiérrez, Serafin Pérez López, Crisanto Mencía del Barrio, Juan Crespo Mantilla, Isidoro García González, Julián Sáiz y Sáiz, Fernando Martínez Ruiz, Pedro Ruiz Benito, Domingo Jorrín García, Mauricio Jorrín Muñoz, Cecilio Lucio Sierra, Bernardo Seco Ríos, Manuel Rodríguez y Rodríguez.

Enmedio a 1 de Enero de 1926.—El Alcalde, Francisco de Obeso.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

Señores Concejales

D. Luis Gutiérrez Cieza, Francisco Pérez González, Lucas García Morales, Luis de la Rasilla Villegas, Froilán Díaz Gutiérrez, Manuel Gutiérrez González, Francisco Iglesias de Francisco, Manuel Gutiérrez Gutiérrez, Francisco Pérez Collantes, José Vélez Fernández, Luis Castillo Villegas.

Mayores contribuyentes

D. Joaquín Peláez Gallego, Ramón Morais Villarino, Teodomiro Herreros Fernández, Pedro Quevedo Fernández, Paulino González Rasilla, Nicolás Ríos Conde, Pedro Tagle Fernández, José Rodríguez Fernández, Saturnino Castillo Salas, Joaquín Aja Díaz, Arsenio Lloredo Collantes, Fernando Cieza Lloredo, Antonio Díaz y Díaz, Enrique Gutiérrez Fernández, Julián Fernández Fernández, Elías Fernández Sáiz, Policarpo Ruiz Ceballos, Fidel Ganzo Ruiz, Benigno González Collantes, Juan Herrero Pelayo, Cándido González Ríos, Pedro Gutiérrez Collantes, Manuel Mier Pérez, Domingo Díaz Ruiz, Bonifacio González Díaz, José Llera Vega, Francisco Lezaola Fernández, Feliciano Quevedo Martínez, Vicente Castañeda Castañeda, Atanasio Riaño, Antonio Ríos González, Eliseo Rasilla Ceballos, José Ruiz Pérez, Juan Gutiérrez Cieza, Domingo Fernández Pérez, José Pernía Fernández, José Pernía Terán, Ricardo García Collantes, Gumersindo Bustamante Fernández, Lorenzo Gutiérrez Jorrín, Manuel Ceballos Hornedo, Augusto Calderón, Bernardo Fernández Viaña, Vicente Ruiz Gutiérrez.

Arenas de Iguña a 4 de Enero de 1926.—El Alcalde, Luis Gutiérrez.

Ayuntamiento de Voto

Señores Concejales

D. Florencio Cedrún Fernández, Celedonio Torralbo Pérez, Celedonio Ochoa Torre, Víctor Canduela Calvo, Aureliano Sarabia Setién, Juan Campo Muela, Pedro Ortiz Incera, Bernabé Ezquerria Gómez, Juan Roldán Maderne, Juan Aedo Otero.

Mayores contribuyentes

D. Emilio Arriola, Policarpo Colás Rivero, Celedonio Caballero, Manuel Cagiga Abascal, Gumersindo Cornejo, Juan Cano Otero, Maximiliano Castor Trecha, Juan Díez García, Anselmo Fernández Canales, José Fernández Barquín, Aurelio González Arroyo, Dámaso González Arroyo, Facundo Gutiérrez, Santiago García Cagiga, Agustín Gutiérrez, Carlos Layne Ruesga, Dionisio Morlote Pe-

llón, José Mier Martínez, Juan Martínez Aja, José Morlote, Leopoldo Ortiz, Manuel Pacheco Sisniega, Polidoro Puente Gargollo, Benito Rugama Pumarejo, Antonio Ruiz Cuetos, Florentino Rivero Ruiz, Celedonio Roldán, Luis Ruiz Escalera, Adolfo Sisniega, Gumersindo San Román, Ramón San Román, Angel Lavín Aja, Felipe Trueba Pardo, Tomás Verrire, Juan Villarrutia, Bonifacio Zorrilla, Pedro Gómez Rascón, Eugenio López Martínez, Manuel Vega Moncaleán, Juan Fernández López.

Voto, 1 de Enero de 1926.—El Alcalde, Florencio Cedrún.

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión que celebró los días 29 y 30 de Diciembre de 1925.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar la instancia del Jefe de la limpieza en la que solicita que se señale al cargo el haber de 5.000 pesetas y 500 de remuneración por regentar el servicio.

Que el Sr. Espinosa continúe en el cargo de auxiliar del tenedor de libros, con la categoría de oficial 3.º, hasta que vaque aquel puesto, si bien ascendiendo en el Escalafón de Intervención cuando le corresponda, sólo a los efectos del sueldo.

Desestimar la pretensión formulada por D. Constantino Lange y D. Angel Martínez relativa a que se les asigne el haber de 2.500 pesetas más las 250 de gratificación y los quinquenios como derechos adquiridos, hasta su ascenso, haciendo un total de 3.125,22 pesetas anuales, y que a estos auxiliares, como a todos los que pudieran salir perjudicados por el actual reglamento, mientras no asciendan a la categoría inmediata superior, se les conceda una gratificación de 250 pesetas.

Que el sueldo del Depositario sea el de 6.000 pesetas, que se hará figurar en el Reglamento en el capítulo 5.º, artículo 26.

Desestimar la pretensión de D. Constantino Gómez Corona, auxiliar del Mercado de la Esperanza, para que se le considere con derecho a percibir mayor sueldo del que figura en el reglamento por el cargo que él desempeña.

Desestimar la solicitud producida por los oficiales sextos para que se les eleve el sueldo a 2.750 pesetas; no obstante se proveerá la pretensión de los que no resulten ascendidos después de aplicadas las plantillas del actual reglamento.

Que continúe el actual horario de trabajo en las oficinas.

Aprobar el proyecto de reglamento de empleados administrativos preparado por la Comisión que a tal fin fué designada por la permanente.

Aprobar las plantillas de los empleados y desestimar las enmiendas que han presentado estos.

Aprobar el reglamento de empleados subalternos y la plantilla correspondiente.

Declarar vigentes los reglamentos a partir de 1.º de Enero del próximo año, aplazando la liquidación de haberes hasta el acoplamiento de las escalas, así como la percepción de los aumentos que resulten.

Aprobar el Reglamento de sesiones.

Santander, 5 de Enero de 1926.—El Secretario, Pedro Bustamante.—V.º B.º El Alcalde, Rafael de la Vega.

Ayuntamiento de Villaescusa

Extractos de los acuerdos adoptados por el pleno del Ayuntamiento durante el segundo período cuatrimestral 1925 26 y mes de octubre del pasado cuatrimestre.

Día 21 de Octubre (sesión extraordinaria).—Aprobación del acta.

Resolución del concurso para proveer la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, nombrado por unanimidad al opositor D. Manuel Muriedas.

Día 21 de Octubre (sesión extraordinaria).—Aprobación del acta anterior.

Colocar por orden de méritos los aspirantes al concurso para proveer la plaza de Secretario de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 1.º de la R. O. 3 de Octubre.

Día 3 Noviembre (extraordinaria).—Aprobación del acta anterior.

Adherirse a la propuesta del Ayuntamiento de Linares para que se conceda el título de Bienhechor de la Patria al Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

Día 1 Diciembre (sesión extraordinaria).—Aprobación del acta anterior.

Toma posesión el nuevo Secretario de este Ayuntamiento, D. Manuel Muriedas.

Día 28 Diciembre (sesión ordinaria).—Aprobación del acta anterior.

Aprobación provisional de las cuentas municipales del pasado ejercicio. Aprobar informe contrario de la Comisión de Hacienda a que este Ayuntamiento opte el concurso abierto por la Diputación provincial para la plantación de árboles.

Idem otro igualmente de la expresada Comisión en sentido de que se adhiera este Ayuntamiento a la Unión de Municipios.

Se acuerda acceder a la propuesta de gratificación por servicios extraordinarios al que fué Secretario interino de este Ayuntamiento, D. José Puente Abascal, aprobando la cantidad de 200 pesetas. Se acuerda contribuir a la suscripción del aguinaldo del soldado abierta con la cantidad de 50 pesetas.

Se acuerda celebrar una reunión privada para tratar de la instalación de 18 luces eléctrica, citando al efecto a los señores Presidentes de las Juntas parroquiales y representante de la Electra.

Se acuerda que por el Sr. Alcalde se verifique la inspección de las Juntas Parroquiales.

Quedar enterados de la circular remitida por el Alcalde de Madrid para que contribuya este Ayuntamiento a la adquisición del Archivo de Colón.

Se acuerda fijar el jornal medio de un bracero en esta localidad en cinco pesetas para remitir a la Junta de Clasificación y Revisión.

Quedar enterado del R. D. prorrogando los consumos en la forma que se señala.

Se aprueba la Memoria de la Comisión permanente sobre el estado de los fondos, cuentas y Administración municipal.

Por último se acuerda que se celebren las sesiones del siguiente cuatrimestre en los días hábiles del mes de Junio y hora de las tres de la tarde. Lo que se remite al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto municipal.

Villaescusa, 4 Enero 1926.—El Secretario, Manuel Muriedas.—V.º B.º El Alcalde, Antonio López.

Provincia de Santander

AÑO DE 1925.—MES DE OCTUBRE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>	Nacimientos	933	220	<i>Abortos</i>	Nacidos muertos	18	13
	Defunciones	460	143		Muertos al nacer	"	"
	Matrimonios	220	38		Muertos (antes de las 24 horas)	4	2
	Abortos	22	15		TOTAL	22	15
<i>Por 1000 habitantes</i>	Natalidad	2,74	2,83	<i>Fallecidos</i>	Varones	260	80
	Mortalidad	1,35	1,84		Hembras	200	63
	Nupcialidad	0,65	0,49		TOTAL	460	143
	Mortinatalidad	0,06	0,19		Menores de un año	116	36
<i>Población de la</i>	provincia	340.111		Menores de 5 años	161	47	
	capital	77.666		De 5 y más años	299	96	
	Varones	501	125	TOTAL	460	143	
	Hembras	432	95	En esta-blecimientos benéficos	10	10	
	TOTAL	933	220	De 5 y más años	19	16	
<i>Nacidos</i>	Legítimos	892	197	TOTAL	29	26	
	Ilegítimos	28	11	En establecimientos penitencia-rios	"	"	
	Expósitos	13	12				
	TOTAL	933	220				

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

		Provincia	Capital			Provincia	Capital
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)...	3	1	25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	63	16
2	Tifus exantemático (2).....	"	"	26	Apendicitis y Tiflitis (108).....	"	"
3	Fiebre intermit. y caquexia palúdica (4)	"	"	27	Hernias, obstruccion. intestinales (109)	1	1
4	Viruela (5)	"	"	28	Cirrosis del hígado (113).....	5	3
5	Sarampión (6).....	5	1	29	Nefritis ag. ^a y mal de Bright (119 y 120)	19	11
6	Escarlatina (7).....	"	"	30	Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	"	"
7	Coqueluche (8).....	"	"	31	Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperales) (137).....	"	"
8	Difteria y Crup (9).....	2	1	32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	"	"
9	Gripe (10).....	2	"	33	Debilidad congénita y vicios de confor- mación (150 a 151).....	6	1
10	Cólera asiático (12).....	"	"	34	Senilidad (154).....	12	"
11	Cólera nostras (13).....	"	"	35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186).....	10	4
12	Otras enfermed epidém (3, 11 y 14 a 19)	1	"	36	Suicidios (155 a 163).....	"	"
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	41	15	37	Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153) .	73	18
14	Tuberculosis de las meninges (30)...	9	5	38	Enfermedades desconocidas o mal defi- nidas (187 a 189).....	18	2
15	Otras tuberculosis (31 a 35).....	6	1	TOTAL	460	143	
16	Cáncer y otros tumores malig. (39 a 45)	18	5				
17	Meningitis simple (61).....	21	8				
18	Hemorragia, apoplejia y reblandeci- miento cerebrales (64 a 65).....	21	4				
19	Enfermedades orgán. del corazón (79)	50	19				
20	Bronquitis aguda (89).....	19	7				
21	Bronquitis crónica (90).....	6	"				
22	Neumonía (92).....	8	"				
23	Otras enfermedades del aparato respi- ratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	40	20				
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	1	"				

Santander, 2 de Diciembre de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Luis Meléndez.

Ayuntamiento de Los Tojos

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el mes de Octubre del presente año de 1925, que se remite para completar el primer cuatrimestre de 1925-1926, que por olvido dejo de anotarse.

Sesión extraordinaria del día 10 de Octubre de 1925.—

Se da cuenta de una instancia suscripta por varios vecinos del pueblo de Bárcenamayor, en la que solicitan se les conceda la incorporación al Ayuntamiento de Cabuérniga.

Se acuerda desestimarla por adolecer de los defectos siguientes:

1.º Porque dicha instancia no se halla suscripta por la mayoría de los vecinos o electores de dicho pueblo, según dispone el artículo 16 del Estatuto municipal vigente.

2.º Por no acompañarse a la misma los documentos que previene el artículo 16 del Reglamento de Población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, según preceptúa el artículo 20 del mismo cuerpo legal.

Que este acuerdo se haga saber a los interesados, con las correspondientes copias y los requisitos que establece el artículo 155 del Estatuto municipal vigente.

Se da cuenta de una comunicación de la Jefatura de Montes de la provincia, fecha 19 de Septiembre último, número 5803, en la que se participa a esta Alcaldía que recibida en aquella Jefatura certificación referente al acuerdo de este Ayuntamiento solicitando el aprovechamiento de la caza de los montes privativos de este Municipio, se devuelve con los fines siguientes:

1.º Para el reintegro de dicha certificación con los timbres correspondientes al impuesto provincial.

2.º Para advertir a esta Alcaldía que careciendo esta Jefatura de atribuciones para la concesión de dicho aprovechamiento debe solicitarse su concesión del señor Subsecretario del Ministerio de Fomento.

3.º Que no figurando en el catálogo de los montes de ese término municipal como de la pertenencia de ese Municipio, debe acordarse la petición del aprovechamiento solicitado, por las Juntas vecinales de los pueblos interesados en cada monte o las entidades que representan a los pueblos propietarios de los mismos, o, en caso de no estar constituidas las Juntas vecinales, por los pueblos reunidos en Concejo por estar establecido que no se verifique el aprovechamiento de la caza sin previo acuerdo de los pueblos dueños de los correspondientes montes.

4.º Que al solicitarse el aprovechamiento de que se trata en la forma indicada se acompañe a la instancia copia certificada de las actas de las sesiones que se haya acordado dicha petición por cada una de las entidades interesadas.

Se acuerda que por la Alcaldía se pase oficio al Sr. Presidente de la Junta parroquial de Bárcenamayor y a los Sres. Alcaldes de barrio de los demás pueblos, por no existir Juntas vecinales o parroquiales, haciéndoles saber lo ordenado por la Jefatura de Montes de la provincia, en la referida comunicación, para que acuerden lo que crean conveniente con respecto a sus montes, remitiendo después copias de las actas que levanten, para que se certifique por esta Secretaría de los acuerdos tomados por dichas entidades, para su envío con instancia dirigida al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Fomento, al Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia, para que por su conducto sea elevado a dicha Superioridad.

Sesión ordinaria del día 30 de Octubre de 1925.—Se acuerda que no procediendo tratar de la constitución del

Ayuntamiento, por estar constituido de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 30 de Septiembre de 1923, debe continuar funcionando provisionalmente hasta que esté aprobado el nuevo Censo Electoral, según dispone el párrafo 4.º de la disposición final del Estatuto municipal, dar por terminado este asunto, quedando cumplido lo que previene el artículo 125 del Estatuto.

Se da cuenta del recurso de reposición presentado por D. Fernando Fernández García, Manuel Pérez Ojedo, Pedro de Juan y Juan, Miguel Pérez Viaña, Prudencio de Cos Pérez y Manuel de Juan Ojedo, vecinos de Bárcenamayor, contra el acuerdo de este Ayuntamiento pleno, fecha diez del actual, con respecto a la instancia que presentaron éstos y 33 firmantes más, pidiendo se les conceda la incorporación de dicho pueblo al Ayuntamiento de Cabuérniga, según la legislación del Estatuto municipal vigente.

Y se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.º Ratificarse en su acuerdo fecha diez del presente mes, con respecto a la instancia que presentaron varios vecinos del pueblo de Bárcenamayor porque como en él se dice, no se halla suscrita por la mayoría de los vecinos o electores de dicho pueblo, toda vez que según el último padrón municipal aprobado y llevado a efecto el día primero de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, resulta haber unos ochenta vecinos.

2.º Porque de las treinta y nueve firmas que en dicha instancia se hallan estampadas, las de Lorenza de Juan y Juan y Arcadio de Cos González no pueden considerarse válidas, puesto que la primera está casada, y por consiguiente, no es vecina y sí domiciliada, y la del segundo es menor de veintitrés años y, por lo tanto, tampoco es vecino y sin domiciliado; las de Manuel González y Manuel Pérez de Cos; están puestas por sus mujeres indebidamente, porque éstas carecen de poder notarial de sus maridos, los cuales se hallan en Jerez de la Frontera (Cádiz); las de Fernando Viaña Pérez, Francisco de Cos Caballero, Servando Salceda y Lucía Salceda firman por orden de ellos sus hijos menores de edad, y las de María Gómez Caballero y Francisca Ojedo Viaña firman por orden de ellas, por no saber, dos mujeres casadas.

3.º Porque además de lo expuesto, este Ayuntamiento tiene conocimiento de que varios de otros vecinos firmantes fueron víctimas de engaño al firmar tal escrito, pues se les dijo que era para protestar del reparto que este Ayuntamiento tiene proyectado confeccionar para cubrir el déficit de su presupuesto y no para pedir la agrupación al Ayuntamiento de Cabuérniga, como se dice en el mismo, y faltar los documentos exigidos por el artículo 20 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924. Que este acuerdo se haga saber a los interesados, con la correspondiente copia y los requisitos que señala el artículo 257 del Estatuto municipal vigente.

Se da cuenta de una comunicación de la Jefatura de Montes de la provincia, fecha 14 del corriente, número 232, en la que se manifiesta a esta Alcaldía que habiéndose recibido en aquellas oficinas una instancia dirigida por la misma al Excmo. Sr. Subsecretario de Fomento, solicitando la corta extraordinaria de doscientos robles en el monte Colladas y Collugas y Valneria, pertenecientes el primero al pueblo de Bárcenamayor y al de Los Tojos el segundo, ha acordado se someta el acuerdo de dicha petición a resolución de las Juntas vecinales de dichos dos pueblos, y en su defecto a estos mismos reunidos en Concejo.

Se acuerda por unanimidad que por la Alcaldía se pa-

se oficio al Sr. Presidente de la Junta parroquial de Bárcenamayor y al Sr. Alcalde de barrio de Los Tojos, por no existir Junta en este último pueblo, haciéndoles saber lo ordenado por la Jefatura de Montes de la provincia, en la referida comunicación, para que por la primera se acuerde lo que crea conveniente con respecto a los árboles que pertenezcan a su monte, y para que por el segundo pueblo, reunido en Concejo, acuerde también lo que estime conveniente con respecto a los suyos, remitiendo después copias de las actas que levanten, para que se certifique por esta Secretaría de los acuerdos tomados por dichas entidades, para su envío al Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, para que por su conducto sean elevadas con la instancia presentada a la referida Superioridad.

Los Tojos a 2 de Enero de 1926.—El Alcalde, Manuel Calzado.—El Secretario, Hilario Jiménez.

Ayuntamiento de Piélagos

Extracto de los acuerdos adoptados durante los meses de Noviembre y Diciembre por el Pleno del Ayuntamiento.

Sesión del día 25 de Noviembre.—Se aprueba el acta de la subasta de las obras de la Escuela de Oruña y se adjudican definitivamente a D. José M. Sánchez.

Se aprueba el proyecto de construcción de un grupo escolar en Vioño con la consiguiente declaración de utilidad pública.

Se acuerda solicitar del Gobierno deje sin efecto la R. O. del 6 de Noviembre en cuanto a los cementerios ya construídos que no reúnan condiciones para su aplicación.

Sesión ordinaria del 17 de Diciembre.—Se acuerda acceder a la solicitud del pueblo de Liencres y recargar el 10 por 100 en el repartimiento, para gastos de aquella Junta vecinal.

No acceder a otra igual del de Vioño por no haberse llenado los requisitos legales.

Se acuerda ampliar las obras de la Escuela de Oruña.

Se acuerda que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Maura y dar el pésame a la familia.

Se aprueban las cuentas del año económico de 1924-25

Se aprueba el proyecto de Carta municipal.

Se aprueba el presupuesto extraordinario para la cons-de Escuelas.

Piélagos, 4 de Enero de 1926.—El Alcalde, Enrique Solórzano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Castrillo Yágüez, Secretario del Juzgado de primera instancia del Distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención recayó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Santander, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticinco. El Sr. D. Vicente Mosquera López, Juez municipal del Distrito del Oeste, en funciones de primera instancia del mismo distrito de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por D. Eduardo Cedrún Garastazu, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Luis Ríos Rocañí y dirigido por el Letrado D. Camilo Valmase-

da, contra D. Manuel, D.^a Sabina, D.^a Antonia y D. Antonio Cedrún Garastazu, solteros, y domiciliados en esta ciudad los tres primeros, casado y vecino de Hoz de Anero el cuarto, y contra D.^a María, D. Alejandro, D. Manuel y D. Gerardo Cañal Cedrún, domiciliada en esta ciudad la primera y en América y en ignorado paradero los otros tres, todos ellos declarados en rebeldía, pues si bien don Manuel y D.^a Sabina Cedrún Garastazu se personaron en autos por el Procurador Báscones, y a quienes dirigía el Letrado D. Buenaventura Rodríguez Parets, posteriormente dicho procurador renunció a seguir con dichas ambas representaciones, a lo que accedió el Juzgado, sin que se personaran de nuevo con otro Procurador, por lo que fueron declarados en rebeldía; versando el pleito sobre cancelación de hipoteca; y

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a decretar la cancelación de la hipoteca que existe en los libros de este Registro sobre el solar de la calle de San Simón, de esta ciudad, que se describe en el primer resultado de esta resolución, y sobre cuyo solar se encuentra construída una casa de la propiedad de D. Eduardo Cedrún, cuya hipoteca se constituyó para garantizar el pago de cuatro mil pesetas en que dicho solar fué vendido por D. José Cedrún Palacio a dicho D. Eduardo Cedrún en escritura de 18 de Enero de 1898, que autorizó el Notario D. Ricardo Cagigal y que fué inscrita en el libro 18, folio 157, finca número 14.142, inscripción primera, y cuya hipoteca se encuentra constituída a favor del vendedor don José Cedrún Palacio, decretando, en su consecuencia, la cancelación de la repetida hipoteca con la extinción del derecho a la que ésta sirvió de garantía, sin hacer especial condenación de costas, y una vez que esta sentencia sea firme, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad con los insertos necesarios para que proceda a participar la citada cancelación.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes declarados en cualquiera de las formas que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Mosquera.

Es conforme con su original, a que me remito. Y como quiera que contra ella no se ha interpuesto recurso de apelación a los efectos legales procedentes, cumpliendo lo ordenado en providencia de hoy, expido el presente para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia en Santander a 30 de Diciembre de 1925.—Ante mí, Juan Castrillo.

D. Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, Juez de primera instancia del Distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de declaración de herederos abintestato por óbito de D. Pablo Araujo Fernández, hecho ocurrido en la ciudad de Farrell (Condado de Mercer) Estados Unidos de América, el día tres de Abril del corriente año, en cuyo expediente solicita la herencia del causante el hermano del mismo D. Angel Araujo Fernández, para sí y los demás hermanos del finado D. Manuel, D. Pedro, D.^a María y D. Estanislao Araujo Fernández; y se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan a reclamarlo ante éste Juzgado, sito en el piso primero de la Casa Consistorial, de esta ciudad, dentro del término de treinta días.

Dado en Santander a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Juez, Gerardo A. de Miranda.—P. S. M., P. H., Luis Escobio.

Antonio Peculo Rivas, de 22 años, fogonero, natural de Cádiz; Jesús Dávila Dávila, de 17 años, soltero, palero, natural de Puebla de Carabiñal, y Antonio Bastres Colomé, de 31 años, soltero, camarero, natural de Cádiz, todos tripulantes del vapor correo español «Infanta Isabel», comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para declarar como testigos en la causa que se instruye contra Santiago Rivas Fernández, sobre lesiones.

D. Gerardo Alvarez de Miranda y Valderrábano, Juez de primera instancia del Distrito del Este de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de ejecución de sentencia recaída en el accidente del trabajo seguido por D.^a Lina González San Tirso por el accidente sufrido por su finado esposo D. Bernardo Moro Mancebo, contra D. Federico Caballero Pérez, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por lotes, y término de ocho días, los bienes siguientes embargados a dicho demandado.

Lote primero.—Los botes llamados «Cesáreo», números uno y dos, por la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Lote segundo.—El vapor de pesca denominado «Cesáreo» y la maquinaria y caldera del mismo, por la cantidad de mil cuatrocientas pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso primero de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día veintiuno de Enero próximo, y hora de las once, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que en ella podrán tomar parte a calidad de hacer el remate a un tercero.

Dado en Santander a veintiséis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Juez, Gerardo Alvarez de Miranda.—P. S. M., P. H., Luis Escobio.

Margarita López Gómez, domiciliada últimamente en Santander, comparecerá el día 19 del actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de Santander, a las sesiones de juicio oral de la causa por escándalo público intruía contra Juan Cayo Usiyo Deerrada, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, la parará el oportuno perjuicio.

13

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valdáliga

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Ingeniero-Jefe del Distrito forestal en diligencias por corta de leñas del monte Larteme, se cita al padre del denunciado Amador Niembro Torre, natural de Cabrales (Oviedo), de catorce años de edad, domiciliado que fué en el pueblo de El Tejo, para que dentro del término de cinco días comparezca en esta Alcaldía con el fin de prestar declaración, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valdáliga, 5 de Enero de 1926.—El Alcalde, Juan José Cordero.

Alcaldía de Santander

Desde el día 12 del actual quedará abierto el pago del cupón número 44 del Empréstito Municipal de 1914, vencimiento 30 de Diciembre de 1925, en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento, previa la presentación de las facturas correspondientes en la Intervención.

Santander, 7 de Enero de 1926.—El Alcalde, R. de la Vega.

Ayuntamiento de Piélagos

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal el presupuesto extraordinario que ha de regir en el presente año económico de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 300 del Estatuto.

Piélagos, 4 de Enero de 1926.—El Alcalde, Enrique Solórzano.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA TAURINA MONTAÑESA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria, el sábado 16 del que rige, a las cinco de la tarde, en el escritorio de la Gerencia, Ribera, 11, entresuelo.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Reparto del dividendo.
- 3.º Nombramiento del Consejo.

En el escritorio de la Gerencia, Ribera, 11, se facilitarán desde el día 8 que rige, y de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, las tarjetas de admisión a la junta.

Santander, 7 de Enero de 1926.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Angel Martínez.

EN LAS

Secretarías de los Ayuntamientos,

Juntas vecinales de los pueblos,

Juzgados municipales,

Puestos de la Guardia civil

y demás oficinas análogas, son indispensables, como OBRAS DE CONSULTA y METODOS DE ESTUDIO, los manuales publicados por

ENRIQUE MHARTÍN Y GUIX

Recomendados por los Centros oficiales, previo informe de la Real Academia Española.

Guía del escribiente, 3 pesetas.

Vademécum del oficinista, 4 pesetas.

Ortografía burográfica, 5 pesetas.

Taquigrafía irradiante, 5 pesetas.

Pautas taquigráficas universales, 2 pts.

Todo pedido vendrá acompañado de su importe (Giro postal), más el sobreprecio de una peseta para gastos de franqueo y certificado.

Dirigirse al autor: Hernán-Cortés, 6, entr.º—Santander